

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 03 de abril del 2024.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 889

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: SUMMIT ACADEMY S.A.S NIT 900.838.719.
DEMANDADO: ALEX ALFONSO SILVA LARA C.C 1.004.376.999.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00254 -00.

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **SUMMIT ACADEMY S.A.S NIT 900.838.719-9** contra **ALEX ALFONSO SILVA LARA C.C 1.004.376.999**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ **368.000**), como capital de la obligación título valor pagaré No. 50441.
- 1.1 Por los intereses moratorios a la TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA sobre el capital anterior desde el **12 de julio de 2021**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. ISABELLA SANCHEZ VELEZ abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.879.758 y tarjeta profesional No. 419.741 del C.S.J en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 05 DE ABRIL DEL 2024

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f14e16c05d1602f6109e97d3dbe25d8d60ef4c41e2db96ca7028ee4b04ac49**

Documento generado en 03/04/2024 10:26:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>